



SIDEWALK VENDING PERMIT APPLICATION

(SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA EN LA ACERA)

**** PERMIT MUST BE RENEWED ANNUALLY****
(EL PERMISO DEBE SER RENOVADO ANUALMENTE)

DATE SUBMITTED: _____

RECEIPT NO: _____

REC BY: _____ ☐ NEW ☐ RENEW

BUS LIC ACCT #: _____

CITY OF SANTA PAULA FINANCE DEPT. • 970 VENTURA ST. • SANTA PAULA, CA 93060 • (805) 933-4211 X219 • www.spcity.org

PLEASE PRINT CLEARLY (POR FAVOR IMPRIME CLARAMENTE)

Part 1 - BUSINESS OWNER / APPLICANT INFORMATION (INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE)

Applicant Name:
(Nombre del solicitante)

Business Name:
(Nombre de la empresa)

Entity Type: ☐ Sole (Único) ☐ Partnership (Asociación) ☐ Corporation* (Corporación) ☐ LLC/LLP* (LLC/LLP) ☐ 501(c)(3)* (501(c)(3))
**Attach copy of Articles of Incorporation, LLC/LLP, or 501(c)(3) verification*

Mailing Address:
(Dirección postal)

Business Phone #:
(Número de teléfono de la empresa)

Email:
(Correo electrónico)

PART 2 - ITEMS TO BE SUBMITTED (ELEMENTOS A PRESENTAR)

1. A description of merchandise to be offered for sale and vending equipment to be used, [including photographs and dimensions]. List here and attach photograph.
(Descripción de la mercancía que se ofrecerá para la venta y equipo de venta que se utilizará, [incluso fotografías y dimensiones]. Listar aquí y adjuntar fotografía.)

Photograph attached? ☐ YES / SÍ ☐ NO
(¿Fotografía adjunta?)

2. A copy of applicant's California seller's permit with the sales tax number issued by the California Department of Tax and Fee Administration.
(Una copia de su permiso de vendedor de California con el número de impuesto sobre las ventas emitido por el Departamento de Administración de Impuestos y Tasas de California.)

Document attached? ☐ YES / SÍ ☐ NO
(¿Se adjunta el documento?)

3. A copy of applicants Ventura County Public Health Permit. (Una copia de su permiso de salud pública del condado de Ventura.)

Document attached? ☐ YES / SÍ ☐ NO ☐ N/A
(¿Se adjunta el documento?)

4. A copy of any one of the following forms of identification: (a) social security card with number; (b) valid California Driver's license or identification number; (c) an individual taxpayer identification number; or (d) a municipal identification number. (Una copia de cualquiera de las siguientes formas de identificación: (a) tarjeta de la seguridad social con número; (b) carnet de conducir o número de identificación válido de California; (c) un número de identificación de contribuyente individual; o (d) un número de identificación municipal.)

Document attached? ☐ YES / SÍ ☐ NO
(¿Se adjunta el documento?)

5. A site plan map of the proposed location where vending will take place. Refer to attached template.
(Un plano del emplazamiento propuesto para la venta. Consulte la plantilla adjunta)

Map attached? ☐ YES / SÍ ☐ NO
(¿Se adjunta el mapa?)

5. A signed Declaration of Applicant for Sidewalk Vendor License form. (Un formulario firmado de Declaración del Solicitante de la Licencia de Vendedor en la Acera.)

Document attached? ☐ YES / SÍ ☐ NO
(¿Se adjunta el documento?)

6. A signed Hold Harmless Agreement. (Un acuerdo de exención de responsabilidad firmado.)

Document attached? ☐ YES / Sí ☐ NO
(¿Se adjunta el documento?)

7. A copy of General Liability Policy with City as additional insured (\$1,000,000.00). (Una copia de la póliza de responsabilidad civil general con la ciudad como asegurado adicional.)

Document attached? ☐ YES / Sí ☐ NO
(¿Se adjunta el documento?)

SIGNATURE (FIRMA)

I acknowledge the filing of this application, certify that all of the information in this application is true and correct and that I have reviewed, and agree to comply with the regulations of the City of Santa Paula Municipal Code Chapter 126 and Santa Paula City Council Ordinance No.1309 regarding Sidewalk Vendors.

Acepto la presentación de esta solicitud, certifico que toda la información en esta solicitud es verdadera y correcta y que he revisado y acepto cumplir con las regulaciones del Código Municipal de la Ciudad de Santa Paula Capítulo 126 y Ordenanza No. 1309 del Ayuntamiento de Santa Paula relativa a los Vendedores Ambulantes.

Business Owner/Applicant Signature: (Firma del solicitante)	Date: (Fecha)
Print Full Name: (Imprimir nombre completo)	

DAYS AND HOURS OF PROPOSED VENDING OPERATIONS (LOS DÍAS Y HORARIOS DE VENTA PROPUESTOS)

DAY (DÍA)	START (INICIO)	END (FIN)
Monday (Lunes)	☐ AM ☐ PM	☐ AM ☐ PM
Tuesday (Martes)	☐ AM ☐ PM	☐ AM ☐ PM
Wednesday (Miércoles)	☐ AM ☐ PM	☐ AM ☐ PM
Thursday (Jueves)	☐ AM ☐ PM	☐ AM ☐ PM
Friday (Viernes)	☐ AM ☐ PM	☐ AM ☐ PM
Saturday (Sábado)	☐ AM ☐ PM	☐ AM ☐ PM
Sunday (Domingo)	☐ AM ☐ PM	☐ AM ☐ PM

FEES (CARGOS) FEE, Per Ordinance 1309

SIDEWALK VENDING APPLICATION Business License Fee (varies-refer to rate sheets)	\$174.00
Fees Received By:	Date:

CLEARANCE AUTHORIZATION / INSPECTION

FINANCE	Date:	By:	☐ APPROVED ☐ DENIED	Notes:
---------	-------	-----	--	--------



SIDEWALK VENDING APPLICATION

SIDEWALK VENDING SITE PLAN

Provide a scaled site plan of the street(s) to be used for vending. Clearly identify where vending will take place. Provide dimensions to ensure that each sidewalk location maintains a minimum of thirty-six inches (36") of accessible route area, in compliance with the American with Disabilities Act.

A large, empty grid of small squares, intended for drawing a scaled site plan of a street and sidewalk for vending. The grid is 30 squares wide and 30 squares high.

Scale: ¼ Inch = 10 Feet



SOLICITUD DE VENTA EN LA ACERA

PLANO DEL SITIO DE VENTA EN LA ACERA

Presente un plano a escala de la(s) calle(s) que se utilizará(n) para la venta. Identifique claramente el lugar en el que se realizarán las ventas. Proporcione las dimensiones para garantizar que cada acera mantenga un mínimo de treinta y seis pulgadas (36") de área de ruta accesible, en cumplimiento de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades.

A large, empty grid of squares, intended for drawing a site plan. The grid is composed of 30 columns and 30 rows of squares, providing a scale for the drawing.

Escala: ¼ de pulgada = 10 pies



SIDEWALK VENDING APPLICATION DECLARATION OF APPLICANT FOR SIDEWALK VENDOR LICENSE

I, _____ declare: (Print name)

I am applying for the Sidewalk Vendor License; and understand that this declaration is a requirement of the application and a prerequisite to obtaining such license. In signing this declaration I have read and fully understand the operating requirements and prohibitions listed in the attached attachment.

As a sidewalk vendor, I must maintain a valid California Department of Tax and Fee Administration seller's permit, a valid Public Health permit from County of Ventura Public Health (only if I am vending food/beverage), and a valid vehicle registration from Department of Motor Vehicles (if applicable) and a valid City's Sidewalk vending license.

I declare under penalty of perjury under the laws of the State of California that the foregoing is true and correct, Executed this ____ day of _____, 20____ at
Santa Paula, California.

(Print Name)

(Signature)



SOLICITUD DE VENDER EN LA ACERA DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA LICENCIA DE VENDEDOR EN LA ACERA

Yo, _____ declaro: (Nombre en letra de molde)

Solicito la licencia de vendedor en la acera; y entiendo que esta declaración es un requisito de la solicitud y una condición previa para obtener dicha licencia. Al firmar esta declaración, he leído y comprendido plenamente los requisitos y prohibiciones de funcionamiento que figuran en el anexo adjunto. As a sidewalk vendor, I must maintain a valid California Department of Tax and Fee Administration seller's permit, a valid Public Health permit from County of Ventura Public Health (only if I am vending food/beverage), and a valid vehicle registration from Department of Motor Vehicles (if applicable) and a valid City's Sidewalk vending license.

Como vendedor en la acera, debo mantener un permiso válido de vendedor del Departamento de Administración de Impuestos y Tasas de California, un permiso válido de Salud Pública del Condado de Ventura (sólo si estoy vendiendo comida/bebida), y un registro válido de vehículo del Departamento de Vehículos Motorizados (si es aplicable) y una licencia válida de venta en la acera de la ciudad.

Declaro bajo pena de perjurio en virtud de las leyes del Estado de California que lo anterior es cierto y correcto, ejecutado este ____ día de _____, 20__ en Santa Paula, California.

(Nombre en letra de molde)

(Firma)

SIDEWALK VENDOR ATTACHMENT

126.10 Operating Requirements for Stationary Sidewalk Vendors.

- A. Stationary Sidewalk Vendors shall be prohibited from operating in any exclusively residential zone of the City.
- B. Stationary Sidewalk Vendors may operate in non-residential zones of the City, including mixed-use zones, provided that Permittees meet the following requirements:
 - 1. A vendor shall maintain and comply with all federal, state, and local permits, licenses, and approvals necessary for the proposed vending operation, including but not limited to ensuring employees possess valid food handler's cards issued by the County;
 - 2. A vendor shall promptly notify the Finance Department of any changes to information furnished to the City under Subsection A of Section 126.06;
 - 3. A vendor shall carry and conspicuously display on vendor's receptacle, any permit/decal issued pursuant to this Chapter at all times while vending;
 - 4. A vendor shall comply with all applicable noise regulations provided under the Santa Paula Municipal Code;
 - 5. No vendor shall sell or offer to sell:
 - a. Adult-oriented material depicting, describing, or relating to sexual activities; or
 - b. Alcohol, cannabis, tobacco products, nicotine products, or any product used to smoke or vape nicotine or cannabis;
 - 6. No vendor shall operate within the immediate vicinity of a Certified Farmers' Market, a Swap Meet, or an event held pursuant to a Special Event Permit for the duration of the activity or event held under the Special Event Permit;
 - 7. A vendor shall limit hours of operation to the hours of other businesses or uses on the same street;
 - 8. A vendor shall maintain an unobstructed pedestrian access route of at least four (4) feet in width at the sidewalk vending location in compliance with applicable state and federal disability access standards;
 - 9. No vendor shall block the entrances to any buildings, window displays, driveways, or vehicle parking spaces;
 - 10. A vendor shall maintain a minimum distance of ten (10) feet between vending operations and any fire hydrant, fire escape, bus stop, loading zone, handicapped parking space or access ramp, fire station driveway, or police station driveway;
 - 11. No vendor shall use signs, tables, chairs, shade structures, fences, or other site furniture beyond what was approved under the permit application;
 - 12. Exterior storage of refuse, equipment, materials, goods, wares, or merchandise associated with the vendor is prohibited at the vending location;
 - 13. A vendor shall not use or attach any water lines, electrical lines, or gas lines for vending operations;
 - 14. No vendor shall operate within the immediate vicinity of a school or child daycare facility between the hours of 6 a.m. and 6 p.m.;

15. No vendor shall operate within the immediate vicinity of the Community Center while an after-school youth program is in session;
16. Vending receptacles shall not touch, lean against, or be affixed at anytime to any building or structure including but not limited to street light posts, mailboxes, traffic signals, benches, trees, parking meters, or trash cans;
17. A vendor shall wear food service gloves whenever preparing or cooking food;
18. No vendor shall use an open flame, propane, natural gas, batteries or other explosive or hazardous materials on or within a sidewalk vending receptacle.
19. A vendor shall maintain the vending area in a neat and sanitary condition, including but not limited to ensuring proper disposal of any trash produced as a result of vendor's operations;
20. If selling food, a vendor shall display a valid health permit issued by the County in a conspicuous location on any receptacle used;
21. A vendor shall not discharge any liquid (e.g., water, grease, oil, etc.) onto or into the City streets, public right-of-ways, storm drains, catch basins, or sewer facilities. All discharges shall be contained and properly disposed of by the vendor;
22. A vendor shall not conduct vending operations from or on a roadway or public right-of-way designated and used primarily for vehicular travel, or from or on any private property without the permission of the owner or other person in possession and control of the property;
23. No vending shall occur within 100 feet of any freeway on-ramp or off-ramp as defined in the California Vehicle Code;
24. No vending shall occur within a corner cut-off area. A corner cutoff area is that area at all intersecting and intercepting streets or highways. The cutoff line shall be in a horizontal plane, making an angle of forty-five (45) degrees with the side, front, or rear property line, as the case may be. It shall pass through the points located on both sides and front or rear property lines at a distance of thirty (30) feet from the intersection of such lines at the corner of a street or highway; and
25. Notwithstanding any specific prohibition in this Section, no vending shall occur in any location or area where vending activities create a reasonably foreseeable danger to the safety or welfare of persons or property.

126.11 Operating Requirements for Roaming Sidewalk Vendors.

Roaming Sidewalk Vendors may operate within the City, provided that Permittees meet the following requirements:

1. A vendor shall maintain and comply with all federal, state, and local permits, licenses, and approvals necessary for the proposed vending operation, including but not limited to ensuring employees possess valid food handler's cards issued by the County, if applicable;
2. A vendor shall promptly notify the Finance Department of any changes to information furnished to the City under Subsection A of Section 126.06;
3. A vendor shall at all times carry and conspicuously display on the vendor' receptacle, if applicable, any permit/decal issued pursuant to this Chapter while vending;
4. A vendor shall comply with all applicable noise regulations provided under the Santa Paula Municipal Code;
5. No vendor shall sell or offer to sell:
 - a. Adult-oriented material depicting, describing, or relating to sexual activities; or
 - b. Alcohol, cannabis, tobacco products, nicotine products, or any product used to smoke or vape nicotine or cannabis;
6. No vendor shall operate within the immediate vicinity of a Certified Farmers' Market, a Swap Meet, or an event held pursuant to a Special Event Permit for the duration of the activity or event held under the Special Event Permit;
7. No vendor shall operate within the immediate vicinity of a school or child daycare facility between the hours of 6 a.m. and 6 p.m.;
8. No vendor shall operate within the immediate vicinity of the Community Center an after-school youth program is in session;
9. No vendor shall operate within an exclusively residential zone between the hours of 8 p.m. and 9 a.m.;
10. A roaming sidewalk vendor shall maintain an unobstructed pedestrian access route of at least four (4) feet in width at the vendor's temporary sidewalk vending location in compliance with applicable state and federal disability access standards;
11. No vendor shall block the entrances to any buildings, window displays, driveways, or vehicle parking spaces;
12. A vendor shall not conduct vending operations from or on a roadway or public right-of-way designated and used primarily for vehicular travel, or from or on any private property without the permission of the owner or other person in possession and control of the property;
13. A vendor shall maintain a minimum distance of ten (10) feet between vending operations and any fire hydrant, fire escape, bus stop, loading zone, handicapped parking space or access ramp, fire station driveway, or police station driveway; A vendor shall wear food service gloves whenever preparing or cooking food;
14. No vendor shall use open flame, propane, natural gas, batteries or other explosive or hazardous materials on or within a sidewalk vending receptacle;

15. A vendor shall maintain the vending area in a neat and sanitary condition, including but not limited to ensuring proper disposal of any trash produced as a result of vendor's operations;
16. If selling food, a vendor shall display a valid health permit issued by the County in a conspicuous location on any receptacle used;
17. A vendor shall not discharge any liquid (e.g., water, grease, oil, etc.) onto or into the City streets, public right-of-ways, storm drains, catch basins, or sewer facilities. All discharges shall be contained and properly disposed of by the vendor;
18. No vending shall occur within 100 feet of any freeway on-ramp or off-ramp as defined in the California Vehicle Code;
19. No vending shall occur within a corner cut-off area. A corner cutoff area is that area at all intersecting and intercepting streets or highways. The cutoff line shall be in a horizontal plane, making an angle of forty-five (45) degrees with the side, front, or rear property line, as the case may be. It shall pass through the points located on both sides and front or rear property lines at a distance of thirty (30) feet from the intersection of such lines at the corner of a street or highway; and
20. Notwithstanding any specific prohibition in this Section, no vending shall occur in any location or area where vending activities create a reasonably foreseeable danger to the safety or welfare of persons or property.

126.12 Sidewalk Vending in Parks.

- A. Stationary Sidewalk Vendors shall be prohibited from vending in any Park if the City has signed an agreement with a third party permitting the party's exclusive sale of food or merchandise in the subject Park.
- B. In addition to those requirements in Sections 126.10 and 126.11, and subject to any express prohibitions in this Chapter, Sidewalk Vendors must comply with the following requirements when vending in a Park:
 1. Vendors shall cease vending operations thirty (30) minutes prior to Park closure; and
 2. Vendors shall not operate within the immediate vicinity of an event that was issued a permit under Chapter 101 (Permits Authorizing Events Conducted in City Parks and Park Facilities) for the duration of the event.



SIDEWALK VENDING APPLICATION HOLD HARMLESS AGREEMENT

The following is a duplication of Section 126.06 of the Santa Paula Municipal Code relating to sidewalk vending. It contains the language that must be agreed to by each vendor prior to the commencement of any vending on public property in Santa Paula.

SPMC 126.06 (A)(8)

Any and each Person seeking a permit pursuant to this Chapter shall submit a completed application, on a City approved form, to the Finance Department. Said application shall contain the following information: An agreement by applicant to indemnify and hold harmless the City, its officers, and employees for any damage or injury resulting from applicant's Sidewalk Vending.

I / We _____ hereby expressly agree to indemnify and hold harmless the City of Santa Paula, its officers, agents and employees, from and against any and all claims, loss, liability, damages, costs or attorney's fees, for property damage or bodily or personal injury, where same are sustained by any individual as a result of conducting sidewalk vending on public property, within the city of Santa Paula.

I HAVE READ THIS HOLD HARMLESS AGREEMENT AND UNDERSTAND THAT IT IS INTENDED TO SHIFT THE LIABILITY, IF ANY TO ME / US FOR ANY INJURIES OR PROPERTY DAMAGE SUFFERED BY MY / OUR SIDEWALK VENDING CONDUCT OR ACTIVITY IN THE CITY OF SANTA PAULA.

Dated this _____ day of _____, 20____ .

Vendor Name

Signature

ADJUNTO DEL VENDEDOR DE ACERA

126.10 Requisitos operativos para los vendedores de aceras estacionarias.

- A. Los vendedores estacionarios de aceras tendrán prohibido operar en cualquier zona exclusivamente residencial de la Ciudad.
- B. Los vendedores estacionarios de aceras pueden operar en zonas no residenciales de la Ciudad, incluidas las zonas de uso mixto, siempre que los permisionarios cumplan con los siguientes requisitos:
 - 1. Un vendedor deberá mantener y cumplir con todos los permisos, licencias y aprobaciones federales, estatales y locales necesarios para la operación de venta propuesta, incluidos, entre otros, garantizar que los empleados posean tarjetas válidas de manipulador de alimentos emitidas por el Condado;
 - 2. Un vendedor notificará de inmediato al Departamento de Finanzas de cualquier cambio en la información proporcionada a la Ciudad bajo la Subsección A de la Sección 126.06;
 - 3. El vendedor llevará y exhibirá visiblemente en el receptáculo del vendedor, cualquier permiso/calcomanía expedida de conformidad con el presente capítulo en todo momento durante la venta;
 - 4. Un vendedor deberá cumplir con todas las regulaciones de ruido aplicables previstas en el Código Municipal de Santa Paula;
 - 5. Ningún vendedor venderá ni ofrecerá vender:
 - a. Material orientado a adultos que represente, describa o se relacione con actividades sexuales; o
 - b. Alcohol, cannabis, productos de tabaco, productos de nicotina o cualquier producto utilizado para fumar o vapear nicotina o cannabis;
 - 6. Ningún vendedor operará en las inmediaciones de un Mercado de Agricultores Certificado, una Reunión de Intercambio o un evento celebrado de conformidad con un Permiso de Evento Especial durante la duración de la actividad o evento celebrado bajo el Permiso de Evento Especial;
 - 7. El vendedor limitará las horas de funcionamiento a las horas de otros negocios o usos en la misma calle;
 - 8. Un vendedor deberá mantener una ruta de acceso peatonal sin obstáculos de al menos cuatro (4) pies) de ancho en la ubicación de venta de la acera de conformidad con las normas estatales y federales aplicables de acceso para discapacitados;
 - 9. Ningún vendedor bloqueará las entradas a los edificios, escaparates, entradas o plazas de aparcamiento de vehículos;
 - 10. Un vendedor deberá mantener una distancia mínima de diez (10) pies entre las operaciones de venta y cualquier boca de incendio, escape de incendios, parada de autobús, zona de carga, espacio de estacionamiento para discapacitados o rampa de acceso, camino de entrada de la estación de bomberos o camino de entrada de la estación de policía;
 - 11. Ningún vendedor deberá usar letreros, mesas, sillas, estructuras de sombra, cercas u otros muebles del sitio más allá de lo aprobado bajo la solicitud de permiso;
 - 12. El almacenamiento exterior de desechos, equipos, materiales, bienes, mercancías o mercancías asociadas con el vendedor está prohibido en el lugar de venta;
 - 13. Un vendedor no utilizará ni conectará ninguna línea de agua, línea eléctrica o línea de gas para operaciones de venta;

14. Ningún vendedor operará en las inmediaciones de una escuela o guardería entre las 6 a.m. y las 6 p.m.;
15. Ningún vendedor operará dentro de las inmediaciones del Centro Comunitario mientras un programa juvenil después de la escuela esté en sesión;
16. Los recipientes expendedores no se tocarán, apoyarán ni colocarán en ningún momento en ningún edificio o estructura, incluidos, entre otros, postes de alumbrado público, buzones, señales de tráfico, bancos, árboles, parquímetros o botes de basura;
17. El vendedor deberá llevar guantes de servicio de alimentos cuando prepare o cocine alimentos;
18. Ningún vendedor utilizará una llama abierta, propano, gas natural, baterías u otros materiales explosivos o peligrosos en o dentro de un recipiente de venta ambulante.
19. El vendedor mantendrá la zona de venta en condiciones limpias y sanitarias, incluidas, entre otras, las garantías de la eliminación adecuada de cualquier basura producida como resultado de las operaciones del vendedor;
20. Si vende alimentos, un vendedor deberá mostrar un permiso de salud válido emitido por el Condado en un lugar visible en cualquier recipiente utilizado;
21. Un vendedor no descargará ningún líquido (por ejemplo, agua, grasa, aceite, etc.) en o hacia las calles de la Ciudad, los derechos de vía públicos, los desagües pluviales, las cuencas de captación o las instalaciones de alcantarillado. Todos los vertidos deberán ser contenidos y eliminados adecuadamente por el vendedor;
22. Un vendedor no realizará operaciones de venta desde o sobre una carretera o derecho de paso público designado y utilizado principalmente para viajes en vehículo, o desde o sobre cualquier propiedad privada sin el permiso del propietario u otra persona en posesión y control de la propiedad;
23. No se realizará ninguna venta dentro de los 100 pies de cualquier rampa de entrada o bajada de la autopista como se define en el Código de Vehículos de California;
24. No se efectuará ninguna venta dentro de una zona de corte de esquina. Un área de corte de esquina es aquella área que se cruza e intercepta calles o carreteras. La línea de corte estará en un plano horizontal, haciendo un ángulo de cuarenta y cinco (45) grados con la línea de propiedad lateral, delantera o trasera, según sea el caso. Pasará por los puntos ubicados a ambos lados y líneas de propiedad delanteras o traseras a una distancia de treinta (30) pies de la intersección de dichas líneas en la esquina de una calle o carretera; y
25. A pesar de cualquier prohibición específica en esta Sección, no se producirá ninguna venta en ningún lugar o área donde las actividades de venta creen un peligro razonablemente previsible para la seguridad o el bienestar de las personas o la propiedad.

126.11 Requisitos operativos para los vendedores de aceras itinerantes.

Los Vendedores itinerantes de aceras pueden operar dentro de la Ciudad, siempre que los Permisarios cumplan con los siguientes requisitos:

1. Un vendedor mantendrá y cumplirá con todos los permisos, licencias y aprobaciones federales, estatales y locales necesarios para la operación de venta propuesta, incluidos, entre otros, garantizar que los empleados posean tarjetas de manipulador de alimentos válidas emitidas por el Condado, si corresponde;
2. Un vendedor notificará de inmediato al Departamento de Finanzas de cualquier cambio en la información proporcionada a la Ciudad bajo la Subsección A de la Sección 126.06;
3. El vendedor llevará en todo momento y exhibirá visiblemente en el receptáculo del vendedor, si procede, cualquier permiso/calcomanía expedido de conformidad con el presente capítulo durante la venta;
4. Un vendedor deberá cumplir con todas las regulaciones de ruido aplicables previstas en el Código Municipal de Santa Paula;
5. Ningún vendedor venderá ni ofrecerá vender:
 - a. Material orientado a adultos que represente, describa o se relacione con actividades sexuales; o
 - b. Alcohol, cannabis, productos de tabaco, productos de nicotina o cualquier producto utilizado para fumar o vapear nicotina o cannabis;
6. Ningún vendedor operará en las inmediaciones de un Mercado de Agricultores Certificado, una Reunión de Intercambio o un evento celebrado de conformidad con un Permiso de Evento Especial durante la duración de la actividad o evento celebrado bajo el Permiso de Evento Especial;
7. Ningún vendedor operará en las inmediaciones de una escuela o guardería entre las 6 a.m. y las 6 p.m.;
8. Ningún vendedor operará dentro de las inmediaciones del Centro Comunitario, un programa juvenil después de la escuela está en sesión;
9. Ningún vendedor operará dentro de una zona exclusivamente residencial entre las 8 p.m. y las 9 a.m.;
10. Un vendedor itinerante de aceras deberá mantener una ruta de acceso peatonal sin obstáculos de al menos cuatro (4) pies de ancho en la ubicación temporal de venta de aceras del vendedor de conformidad con las normas estatales y federales aplicables de acceso para discapacitados;
11. Ningún vendedor bloqueará las entradas a edificios, escaparates, entradas o espacios de estacionamiento de vehículos;
12. Un vendedor no realizará operaciones de venta desde o sobre una carretera o derecho de paso público designado y utilizado principalmente para viajes en vehículo, o desde o sobre cualquier propiedad privada sin el permiso del propietario u otra persona en posesión y control de la propiedad;
13. Un vendedor deberá mantener una distancia mínima de diez (10) pies entre las operaciones de venta y cualquier boca de incendio, escape de incendios, parada de autobús, zona de carga, espacio de estacionamiento para discapacitados o rampa de acceso, camino de entrada de la estación de bomberos o camino de entrada de la estación de policía;

14. El vendedor deberá llevar guantes de servicio de alimentos cuando prepare o cocine alimentos;
15. Ningún vendedor utilizará llama abierta, propano, gas natural, baterías u otros materiales explosivos o peligrosos en o dentro de un recipiente expendedor de acera;
16. El vendedor mantendrá la zona de venta en condiciones limpias y sanitarias, incluidas, entre otras, las garantías de la eliminación adecuada de cualquier basura producida como resultado de las operaciones del vendedor;
17. Si vende alimentos, un vendedor deberá mostrar un permiso de salud válido emitido por el Condado en un lugar visible en cualquier recipiente utilizado;
18. Un vendedor no descargará ningún líquido (por ejemplo, agua, grasa, aceite, etc.) en o hacia las calles de la Ciudad, los derechos de vía públicos, los desagües pluviales, las cuencas de captura o las instalaciones de alcantarillado. Todos los vertidos deberán ser contenidos y eliminados adecuadamente por el vendedor;
19. No se realizará ninguna venta dentro de los 100 pies de cualquier rampa de entrada o fuera de la autopista según se define en el Código de Vehículos de California;
20. No se efectuará ninguna venta dentro de una zona de corte de esquina. Un área de corte de esquina es aquella área que se cruza e intercepta calles o carreteras. La línea de corte estará en un plano horizontal, haciendo un ángulo de cuarenta y cinco (45) grados con la línea de propiedad lateral, delantera o trasera, según sea el caso. Pasará por los puntos ubicados a ambos lados y líneas de propiedad delanteras o traseras a una distancia de treinta (30) pies de la intersección de dichas líneas en la esquina de una calle o carretera; y
21. A pesar de cualquier prohibición específica en esta Sección, no se producirá ninguna venta en ningún lugar o área donde las actividades de venta creen un peligro razonablemente previsible para la seguridad o el bienestar de las personas o la propiedad.

126.12 Venta Ambulante en Parques.

- A. Se prohibirá a los vendedores estacionarios en la acera vender en cualquier Parque si la Ciudad ha firmado un acuerdo con un tercero que permita la venta exclusiva de alimentos o mercancías en el Parque en cuestión.
- B. Además de los requisitos de las Secciones 126.10 y 126.11, y sujeto a cualquier prohibición expresa en este Capítulo, los vendedores ambulantes deben cumplir con los siguientes requisitos al vender en un parque:
 1. Los vendedores deberán cesar las operaciones de venta treinta (30) minutos antes del cierre del Parque; y
 2. Los vendedores no operarán en las inmediaciones de un evento al que se le emitió un permiso bajo el Capítulo 101 (Permisos que autorizan eventos realizados en parques e instalaciones de parques de la ciudad) durante la duración del evento.



SOLICITUD DE VENTA EN LA ACERA **ACUERDO DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Lo siguiente es una duplicación de la Sección 126.06 del Código Municipal de Santa Paula relacionada con la venta en las aceras. Contiene el lenguaje que debe ser acordado por cada vendedor antes del comienzo de cualquier venta en la propiedad pública en Santa Paula.

SPMC 126.06 (A)(8)

Todas y cada una de las personas que deseen obtener un permiso en virtud de este capítulo deberán presentar una solicitud completa, en un formulario aprobado por la ciudad, al Departamento de Finanzas. Dicha solicitud deberá contener la siguiente información: Un acuerdo por parte del solicitante para indemnizar y eximir de responsabilidad a la Ciudad, sus funcionarios y empleados por cualquier daño o lesión resultante de la venta en la acera del solicitante.

Yo / Nosotros _____ por la presente expresamente aceptamos indemnizar y eximir de responsabilidad a la Ciudad de Santa Paula, sus funcionarios, agentes y empleados de y contra cualquier y todo reclamo, pérdida, responsabilidad, daños, costos u honorarios de abogados, por daños a la propiedad o lesiones corporales o personales, cuando los mismos son sostenidos por cualquier individuo como resultado de la realización de la venta en la acera en la propiedad pública, dentro de la ciudad de Santa Paula.

HE LEÍDO ESTE ACUERDO DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y ENTIENDO QUE TIENE LA INTENCIÓN DE TRANSFERIR LA RESPONSABILIDAD, SI LA HUBIERA, A MÍ/ A NOSOTROS POR CUALQUIER LESIÓN O DAÑO A LA PROPIEDAD SUFRIDOS POR MI / NUESTRA CONDUCTA O ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE EN LA ACERA EN LA CIUDAD DE SANTA PAULA.

Con fecha de este _____ día de _____, 20____.

Nombre de proveedor

Firma de proveedor